



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO
ILMO. SR. ALCALDE

Asunto: Presencia de ratas en zona ajardinada junto al IES “Las Salinas” en Laguna de Duero (Valladolid)

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **348/2026**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la presunta existencia de una plaga de ratas en su municipio.

Según manifestaciones del autor de la queja, en la zona ajardinada junto al IES Las Salinas se había detectado la presencia de ratas que debido a la afluencia de alumnado, profesorado y demás transeúntes en la calle aledaña al instituto daba lugar a un importante problema de salubridad.

A este respecto, se señalaba que este problema se había comunicado de forma telefónica a la Consejería de Educación de la Junta, al propio Centro Educativo, así como al Ayuntamiento de Laguna de Duero, sin que se hubieran adoptado medidas que solucionasen definitivamente este problema, que según se indicaba en el escrito de queja se venía produciendo desde fechas posteriores a la pandemia.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar que no se había constatado la existencia de una situación que pueda calificarse como plaga y que *“desde este Ayuntamiento se mantiene de forma continuada un programa preventivo de control de roedores, que incluye la realización de siete tratamientos anuales en la red de saneamiento. Asimismo, se atienden de manera individualizada todos los avisos y comunicaciones recibidos a través de los distintos canales municipales habilitados al efecto”*.



En cuanto a la zona concreta mencionada en la queja, situada junto al IES Las Salinas, se indica que *“se trata de un espacio vinculado al propio centro educativo, cuya titularidad y competencias de mantenimiento corresponden a la Administración Autonómica. En este sentido, se ha puesto en conocimiento del citado centro, de forma verbal, la situación descrita a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, adopte las medidas que estime oportunas”*.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que *“este Ayuntamiento continuará actuando dentro de sus funciones, reforzando las labores de vigilancia y control en las zonas colindantes, con el objetivo de prevenir cualquier incidencia que pudiera afectar a la salubridad pública”*.

A la vista de la información proporcionada, esta Procuraduría se ha dirigido a la Consejería de Educación, quien nos ha indicado que el centro educativo mantiene un servicio técnico activo y profesional para el control de plagas dentro de su recinto y que las actuaciones *“están dirigidas al control y seguimiento de roedores e insectos rastreros, mediante revisiones periódicas, inspección de puntos críticos, comprobación de estaciones de control, reposición de elementos cuando procede y valoración del estado general de las instalaciones en relación con posibles focos de actividad*.

Estas actuaciones se realizan conforme los criterios técnicos de gestión integrada de plagas y buenas prácticas profesionales, tomando como referencia la Norma UNE 171210:2008, relativa a buenas prácticas de desinfección, desinsectación y desratización.

De forma específica, se hace hincapié en el control de rata gris o rata de alcantarilla, especie asociada habitualmente a redes de saneamiento, alcantarillado, arquetas, zonas húmedas, patios, perímetros exteriores y otros puntos susceptibles de acceso, refugio o tránsito”..

A este respecto se señala que en la actualidad se está llevando a cabo un servicio de mantenimiento de control de plagas de roedores e insectos rastreros, incluyendo el control específico de la rata gris, mediante actuaciones periódicas de inspección, vigilancia, prevención, seguimiento, evaluación y control.

Por otra parte, se hace referencia a que el propio centro dirigió el 15 de septiembre de 2025 escrito al Ayuntamiento, de incidencia en la vía pública por la posible alerta sanitaria, reiterando que el IES está ejerciendo el control de plagas permanente.

Por último, se señala que al considerar que se requiere una actuación coordinada con el Ayuntamiento y que este actué en zonas perimetrales exteriores, *“el 6 de mayo, la Directora Provincial de Educación de Valladolid se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento de la localidad, informado este, que también tiene contratada una empresa de desratización, la cual recibirá instrucciones para que intervenga en la zona”*.



En atención a la información facilitada por ambas Administraciones debemos poner de manifiesto que la existencia de ratas en los alrededores del IES Las Salinas ya había dado lugar a la tramitación de otro expediente en esta Institución, concretamente el **1126/2022**, archivado 31 de agosto de 2022, puesto que se puso en nuestro conocimiento que el Ayuntamiento tenía contratado el servicio de desratización con una empresa externa y, cuando se tuvo conocimiento de la presencia de ratas en la zona del IES Las Salinas se procedió a comunicarlo a la empresa y realizar un tratamiento de la zona para controlar la presencia de roedores.

Sin embargo, si bien parecía que la problemática planteada en el escrito de queja podía considerarse resuelta, lo cierto es que a pesar de la existencia de distintas medidas y programas dirigidos al control de los roedores y de las distintas iniciativas puestas en marcha, no solo por esta Corporación local sino también por la Consejería de Educación, parece que el problema denunciado por el reclamante persiste y no se ha solucionado de una forma definitiva, dando lugar a la presentación de una nueva reclamación ante esta Institución, en la que se reitera la necesidad de que se pongan los medios necesarios para hacer desaparecer a estos roedores.

A este respecto, también resultan significativas las distintas comunicaciones realizadas por el autor de la queja a la Consejería de Educación, al propio Centro Educativo, así como al Ayuntamiento de Laguna de Duero, poniendo en su conocimiento la situación descrita, sin que las mismas hayan sido suficientemente atendidas, motivo por el que ha considerado oportuno volver a dirigirse a esta Defensoría.

Por lo tanto, en relación con este asunto debemos recordar que la presencia de roedores en la vía pública, en su subsuelo o incluso en alguna finca o edificación, puede constituir un problema de salud pública, siendo competente el municipio, de conformidad con el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para garantizar la protección de salubridad pública y en consecuencia los ayuntamientos han de efectuar un control de plagas en los núcleos urbanos conforme a las competencias genéricas atribuidas en el artículo 42.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

El objetivo del control de plagas urbanas es la mejora del bienestar de los residentes en los entornos urbanos y la reducción de las enfermedades transmisibles, lo que puede lograrse adoptando las medidas de prevención necesarias para disminuir los riesgos que conlleva para la salubridad pública la presencia de algunos de estas plagas, sobre todo en los espacios habitados.

En consecuencia, frente a la situación denunciada, esta Defensoría considera que se deben implementar por su parte medidas de verificación y control de la posible presencia de ratas, incrementando las inspecciones y su periodicidad, especialmente en



zonas escolares y las cercanas a las mismas, como es la zona en la que se ha alertado de la presencia de estos roedores y que además de dichas actuaciones preventivas, se deben seguir realizando las labores de erradicación habituales, mediante los protocolos y mecanismos que se vienen utilizando habitualmente en su municipio, con el fin de proteger la salud pública como principal objetivo.

Por otra parte, atendiendo a que se trata de la zona ajardinada de un centro educativo, donde se ha detectado la existencia del problema objeto de la queja, entendemos que debe apelarse a la colaboración entre las administraciones con la finalidad de solucionar, a la mayor brevedad posible, la situación planteada.

A este respecto, es necesario recordar que la Constitución Española menciona en su artículo 103.1 el principio de coordinación y que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, señala en su artículo 3, además del principio de coordinación, los principios de cooperación, colaboración y servicio a los ciudadanos.

Similares menciones se contienen en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, promoviendo unas relaciones interadministrativas tendentes al servicio de la ciudadanía y a la buena administración.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se sigan implementando todas las medidas necesarias, se efectúe una adecuada plantificación y se refuercen las actuaciones de control de roedores, de manera que se extreme la prevención para evitar riesgos sanitarios y se valore la conveniencia de incrementar su periodicidad.

SEGUNDA: Que se preste especial vigilancia y seguimiento a las zonas escolares y zonas cercanas y en este sentido se realice en el espacio público objeto de este expediente una vigilancia específica sobre la posible presencia de roedores, aplicando en su caso el método de control de plagas que estime más adecuado, en garantía del cumplimiento de la protección de la salubridad pública conforme a las competencias atribuidas a esa Corporación tanto en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases para el Régimen Local, como en el artículo 42.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

TERCERA: Que se actúe de forma coordinada con la Consejería de Educación en las tareas que deban realizarse para llevar a cabo la oportuna desratización de la zona ajardinada del IES Las Salinas y de sus aledaños.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López